



CONCEJO DELIBERANTE
 Profesor Salvador Mazza
 Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

(Ley 8.111 Carta Orgánica Municipal)

RESOLUCIÓN N° 023/2025



VISTO:

La nota presentada por las concejales Estefanía Marilyn Tarraga Vedia y Adriana Carolina Obeid registrada bajo expediente N° 002/2025 en la que solicitan la conformación de dos comisiones investigadoras, una de ellas para investigar hechos de conocimiento público que involucran a al Intendente Municipal; y -----

CONSIDERANDO:

Que la creación de una Comisión Investigadora permitirá esclarecer los hechos en cuestión y, en caso de corresponder, establecer si hubo alguna conducta incompatible con las responsabilidades públicas; -----

Que la conformación de una Comisión Investigadora constituye un instrumento legítimo y previsto en los mecanismos de contralor democrático, destinado a esclarecer los hechos denunciados y, de corresponder, recomendar las acciones pertinentes en defensa del interés público; ---

Que este cuerpo debe garantizar la objetividad, imparcialidad y el debido proceso de toda investigación; -----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
 EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CREAR UNA COMISION INVESTIGADORA compuesta por miembros de este Cuerpo Legislativo a los efectos de analizar, evaluar y dictaminar sobre los hechos de conocimiento público que involucran al Intendente Municipal **GUSTAVO EDUARDO SUBELZA DELGADO D.N.I.; 28.096.402**, conforme a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento que se incorpora como ANEXO I de la presente resolución. -----

ARTÍCULO 2°: FACULTAR a la Comisión Investigadora a requerir asesoramiento legal, técnico o profesional cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, imputándose los gastos que ello demande al presupuesto vigente asignado al Concejo Deliberante. -----

ARTÍCULO 3°: REMITIR copia fiel de la presente resolución al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos que correspondan. -----

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

-DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ESPECIAL CORRESPONDIENTE AL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. RESOLUCION APROBADA POR LOS CONCEJALES: PAULA GABRIELA ALTAMIRANO, ESTEFANIA MARILYN TARRAGA VEDIA, ADRIANA CAROLINA OBEID, GERARDO RAMON ARGANARAZ, GLADYS MABEL GONZALEZ, CRISTIAN SEBASTIAN CRAINAZ SABIA, RAUL AMERICO SORUCO Y SERGIO ENRIQUE CABALLERO QUEZADA. -----

[Signature]
 Jonathan Ezequiel
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE PROF. SALVADOR MAZZA



[Signature]
 Ricardo Raúl Torres
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE PROF. SALVADOR MAZZA



ANEXO I
REGLAMENTO DE COMISIÓN INVESTIGADORA
AL INTENDENTE MUNICIPAL GUSTAVO SUBELZA

I. Objeto:

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión Investigadora constituida en el ámbito del Concejo Deliberante de Profesor Salvador Mazza, estableciendo sus atribuciones, procedimientos y plazos para la investigación de hechos que involucran al Intendente Municipal Sr. Gustavo Eduardo Subelza Delgado, y que pudieran dar lugar a la adopción de medidas por parte del cuerpo legislativo. -----

II. Composición

La Comisión Investigadora estará integrada por miembros designados por el Concejo Deliberante en la sesión que disponga su conformación, debiendo estar compuesta por un número impar de integrantes.

La Comisión deberá contar con al menos un Presidente, un Secretario y un Vocal.

III. Atribuciones

La Comisión Investigadora tendrá las siguientes facultades:

- a) Investigar los hechos denunciados.
- b) Recabar información, documentos y pruebas de organismos públicos o privados, con justificación fundada.
- c) Convocar a comparecer a testigos, personas involucradas o informantes.
- d) Recibir y evaluar testimonios, documentación o evidencia física.
- e) Elaborar un informe final que contenga una descripción detallada de los hechos investigados, análisis de la evidencia y recomendaciones.
- f) Solicitar a la Secretaría Legislativa, por los canales administrativos correspondientes, toda documentación obrante en los archivos del Concejo Deliberante, así como aquella que pudiera ingresar en el futuro y que sea considerada relevante para el desarrollo de la investigación.
- g) Hacer uso del Recinto Legislativo para la realización de reuniones vinculadas al proceso investigativo, siempre que no coincidan con los días y horarios destinados a sesiones ordinarias o reuniones de comisión.

IV. Procedimiento

1. Inicio de la Investigación

La investigación se iniciará una vez aprobada la creación de la comisión investigadora.-----

2. Fase de Investigación

- **Plazo:** La Comisión dispondrá de hasta treinta (30) días para desarrollar la investigación. Este plazo podrá ser prorrogado una sola vez por la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación mediante resolución debidamente fundada.

- Citaciones: Las comparecencias se dispondrán mediante citación escrita, indicando fecha, hora y lugar. Las declaraciones ante la Comisión serán de carácter jurado.
- Prueba: Se admitirán todos los medios probatorios pertinentes y lícitos (documental, testimonial, audiovisual, etc.), resguardando su legalidad y admisibilidad.
- Derecho de Defensa: La comisión podrá solicitar al Intendente investigado a aportar pruebas y a expresar su versión de los hechos en el proceso de investigación.

3. Informe Final

Concluida la etapa investigativa, la Comisión elaborará un informe final que deberá incluir:

- Descripción detallada de los hechos investigados.
- Valoración y análisis de las pruebas recolectadas.
- Conclusiones fundadas.
- Recomendaciones al cuerpo legislativo.

4. Aprobación del Informe

El informe final deberá ser aprobado por mayoría simple de los miembros que integran la Comisión Investigadora, debiendo consignarse en acta el sentido del voto de cada uno de sus integrantes.

Una vez aprobado en el seno de la Comisión, el informe será elevado al Concejo Deliberante, el cual resolverá su aprobación o rechazo mediante votación afirmativa de las dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, conforme lo establece la normativa vigente, y dispondrá las medidas que resulten procedentes en atención al contenido y conclusiones del mismo. -----

V. Plazos

Todos los plazos previstos en el presente reglamento se computarán en días corridos, y comenzarán a contarse a partir del día hábil siguiente a la notificación formal de la constitución de la Comisión Investigadora o del acto que disponga el inicio del procedimiento correspondiente. -----

VI. Confidencialidad

Los miembros del Concejo Deliberante, así como cualquier persona que intervenga en el procedimiento investigativo, estarán obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información, documentación o prueba obtenida en el marco de la actuación de la Comisión Investigadora, excepto en los casos en que:

- a) Exista requerimiento fundado de autoridad judicial competente; o
- b) Su divulgación resulte estrictamente necesaria para el ejercicio legítimo de las funciones institucionales asignadas por este reglamento.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias conforme lo determine el Concejo Deliberante, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder. -----

VII. Recusación

Cualquier integrante de la Comisión podrá ser recusado por causas debidamente justificadas. -----



VIII. Cambios en la comisión.

En caso de fallecimiento, renuncia o privación de la libertad del Presidente de la Comisión Investigadora, los restantes integrantes de la misma deberán designar, por mayoría simple, a un nuevo presidente entre los concejales que ya formen parte de dicha Comisión. -----

IX. Disolución de la comisión

La Comisión Investigadora se disolverá automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento del intendente en cuestión.
- b) Renuncia formal al cargo por parte del intendente en cuestión.
- c) Privación de la libertad del intendente, mediante resolución judicial firme que imposibilite el ejercicio de sus funciones.
- d) Una vez elevado el informe final al Concejo Deliberante y cumplidas las funciones asignadas a la Comisión conforme a lo establecido en el presente reglamento. -----